REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO:	**11001-33-35-026-2012-00354-00**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	HÉCTOR JOSÉ TADEO PRIETO
ACCIONADO:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 13 de diciembre de 2012, en contra de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 15 de diciembre de 2014 (fls. 74 y 75), el cual fue notificado por correo electrónico el 17 de noviembre de 2016 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 177 a 180).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 188 a 208, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 213 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora LUZ CARIME PINZÓN QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.720.930 y portadora de

la Tarjeta Profesional No. 98.510 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 209 del plenario.

Se reconoce personería jurídica al doctor ENRIQUE ORLANDO CORREDOR GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.312.027 y portador de la Tarjeta Profesional No66.713 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 187 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **28 DE AGOSTO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA